

Sujeto Obligado: **Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez.**  
Denunciante: **Anónimo.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Expediente: **DOT-1034/ITS TEPEXI DE RODRIGUEZ-02/2022.**

En quince de agosto de dos mil veintidós, fue turnada a la Ponencia de la Comisionada **Rita Elena Balderas Huesca**, una denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con un anexo, enviada a este Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, el día uno de agosto del año en curso a las doce horas con un minuto, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

**Puebla, Puebla, a dieciocho de agosto de dos mil veintidós.**

Dada cuenta con la denuncia interpuesta por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, remitida electrónicamente por **ANÓNIMO**, a la cual le fue asignada el número de expediente **DOT-1034/ITS TEPEXI DE RODRIGUEZ-02/2022**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; así como en los Lineamientos Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se provee:

**ÚNICO: DESECHAMIENTO.** En términos de los artículos 107, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Cuadragésimo primero fracción I, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se



Sujeto Obligado: Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez.  
Denunciante: Anónimo.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: DOT-1034/ITS TEPEXI DE RODRIGUEZ-02/2022.

procede a resolver sobre la admisión o desechamiento de la presente denuncia, atendiendo el contenido de los artículos de referencia, que, en la parte conducente, disponen:

***“Artículo 107. El Instituto de Transparencia, en el ámbito de su competencia, debe resolver sobre la admisión de la denuncia, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción ...”***

Por su parte la fracción I, del numeral Cuadragésimo primero, refiere:

***“Cuadragésimo primero. La denuncia se substanciará de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos en los artículos 107 a 112 de la Ley Estatal.***

***Las denuncias se turnarán al Comisionado ponente que corresponda para substanciar de la siguiente manera:***

***I. Una vez recibida la denuncia, el Comisionado ponente procederá al análisis para que decrete su admisión, prevención o desechamiento, en los tres días hábiles siguientes a su interposición. ...”***

Por otro lado, es necesario puntualizar que el artículo 102, de la Ley de la materia refiere:

***“Artículo 102. Cualquier persona y en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley, podrá denunciar ante el Instituto de Transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.”***

De igual manera, el numeral Trigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, señala:

***“Trigésimo Quinto. Cualquier persona, por sí misma o a través de su representante, y en cualquier momento podrá denunciar la falta de publicación o de actualización de las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 77 a 95 de la Ley Estatal por parte de los sujetos obligados; por escrito, directamente en la oficialía de partes del Instituto, a través de la Plataforma Nacional o por el medio electrónico disponible.”***

Sujeto Obligado: **Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez.**  
Denunciante: **Anónimo.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Expediente: **DOT-1034/ITS TEPEXI DE RODRIGUEZ-02/2022.**

Expuesto lo anterior y una vez analizado el contenido de la denuncia presentada, en la que, textualmente, se señala: *“Aviadores en nómina del plantel, mal manejo del presupuesto, es el que se hace nombrar subdirector Lic. Leopoldo Mota Niño es quien checa por su hermano Agustín Mota Niño en el reloj checador las personas marcadas nunca han realizado actividades en la institución el Director permite y exige se haga esto bajo las ordenes de un externo Esaú Herrera Guzmán y Leopoldo Mota Niño tienen un nepotismo completo, esto es desde que ingresaron como responsables de la institución pero no cambio en nada el periodo que reviso y confirmo sigue igual es enero-marzo y abril-junio 2022. Solicitaría una auditoria completa al actual director porque comprueban proyectos no realizados o a medidas en donde ellos son los proveedores beneficiarios...”*; por lo que, la denuncia planteada se observa que se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo Trigésimo Noveno, número dos de los Lineamientos citados con antelación, en virtud de que la misma no versa sobre un incumplimiento de publicación de obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto en la Ley en la Materia en el Estado de Puebla, en consecuencia, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

Debiéndose notificar el presente proveído, a través del correo electrónico que señalo en su denuncia respectiva.

**NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** Así lo proveyó y firma la Maestra **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



**MTRA. RITA ELENA BALDERAS HUESCA**

PD3/REBH/DOT-1034/2022/MAG/DESECHAR